



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 17 DIC. 2021

Visto: El Memorando N° 3954-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2052149, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: "Artículo 174.1 Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. 174.2. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. 174.3. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas";

Que, con fecha 20 de setiembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 033-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, entre la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y la empresa "ALKOFARMA E.I.R.L", representada por su Representante Legal, Guisela Antonina Suarez Gargate, Proceso de Selección derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2021-CS-DIRESA/HVCA - Primera Convocatoria, para la ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETILICO 70° X LITRO, PARA LA ATENCIÓN DE LAS IPRESS DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA, por un importe de S/. 112,600.00, con un plazo de 10 días calendarios, el mismo que se computara a partir del día siguiente de notificado la Orden de Compra;

Que, mediante Informe N° 398-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, el Director Ejecutivo de Medicamento Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, sustenta su necesidad de efectuar la Contratación Complementaria señalando que se ha realizado la evaluación del Stock del Insumo de Alcohol Etilico (ETANOL) 70° x Litro, en el Almacén Especializado del SISMED habiéndose observado inconveniente de desabastecimiento del producto antes citado; asimismo, téngase en consideración una posible presencia de la TERCERA OLA de COVID - 19, la cual es de necesidad contar con un abastecimiento óptimo de este producto en las IPRESS de la Región Huancavelica;

Que, mediante Informe Técnico N° 059-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, la encargada de Ejecución Contractual de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, determina que corresponde realizar la Contratación Complementaria con la Empresa "ALKOFARMA E.I.R.L", con RUC N° 20501543277, para realizar la ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETILICO 70° X LITRO, PARA LA ATENCIÓN DE LAS IPRESS DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA, ya que de acuerdo a la Orden de Compra N° 855-2021 y el reporte de SIAF - Expediente N° 000000 2659, se aprecia que el pago final correspondiente al Contrato N° 033-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, se realizó el 25 de octubre de 2021, advirtiéndose que la misma cumple con los requisitos y condiciones señalados en la normativa de Contrataciones del Estado, ello para realizar la contratación



complementaria por el monto de Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta con 00/100 soles (S/. 33,780.00), el cual equivale a un 30% del monto contractual original, monto permitido para la contratación complementaria;

Que, mediante Informe N° 757-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA.OASG, de fecha 15 de noviembre de 2021, el Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicio Generales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien concluye que la contratación complementaria solicitada por el área usuaria, obedece ante un desabastecimiento del producto o dispositivo antes citado y teniendo en consideración ante una posible presencia de la tercera ola de COVID – 19, la cual es de necesidad contar con un abastecimiento óptimo de este producto en las IPRESS de la Región Huancavelica, las mismas que cumple con todas las condiciones establecidas en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;



Que, es posible que una vez culminado un proceso de contratación, hubiese surgido una nueva necesidad que podría ser satisfecha adquiriendo bienes y servicios idénticos a aquellos que fueron objeto del proceso de contratación culminado. Con la finalidad de enfrentar las situaciones descritas, la normativa de Contrataciones del Estado ha brindado a las entidades públicas una herramienta denominada "Contratación Complementaria", la cual se encuentra señalada en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley, en su numeral 174.1 establece lo siguiente: "dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar, complementariamente, bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento (...);"

Que, se puede advertir que la normativa de Contrataciones del Estado habilita a las entidades públicas a contratar los bienes y servicios mediante una contratación complementaria, esto es sin la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de selección, siempre que dicha contratación se efectúe: (i) dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el contratista original; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; (vi) que se celebre para obtener el mismo bien o servicio del contrato original; (vii) que se preserven las condiciones que dieron lugar a la contratación; y, (viii) que no se celebre respecto de contratos cuyo objeto sea obra o consultoría, ni en las contrataciones directas;

Que, mediante Opinión Legal N° 87-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que considerando que la contratación complementaria permite que la Entidad satisfaga la necesidad de abastecerse de los bienes y/o servicios entre una contratación culminada y otra contratación en curso, dicho requisito supone la existencia de un procedimiento de selección competitivo convocado de forma previa a la suscripción del contrato complementario, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, en tanto se seleccione al proveedor que cubrirá dicho requerimiento. No obstante, de conformidad con el numeral 174.2 del artículo 174 del Reglamento, el referido requisito no será necesario cuando con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. Asimismo, de la verificación de las condiciones para efectuar la contratación complementaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y analizado el Informe N° 398-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, Informe N° 757-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA.OASG e Informe Técnico N° 059-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, mediante el cual se otorga procedencia para la suscripción de una contratación complementaria, en tanto la solicitud se encuentra dentro del plazo de los tres (03) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución de contrato, la cual corresponde a un porcentaje del 30% del monto contractual, asimismo se realiza por única vez y se tiene en cuenta que el área usuaria ha sustentado en el requerimiento realizado que se garantiza cubrir la necesidad, considerándose la presencia de una posible tercera ola del COVID – 19, el cual está sujeto a las restricciones presupuestales para la ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETILICO 70° X LITRO, PARA LA ATENCIÓN DE LAS IPRESS DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA; Cumpliendo de esta forma con todos los requisitos establecidos en la norma de contrataciones. Siendo así, el presente caso es viable realizar la Contratación Complementaria, para la contratación del producto Alcohol Etílico 70° x Litro, para la atención de las IPRESS de la Región de Huancavelica, con la Empresa "ALKOFARMA E.I.R.L.",



en tanto, el área usuaria ha sustentado que con ello se garantizara cubrir la necesidad, toda vez que, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; en consecuencia mediante Memorando N° 3954-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión de la resolución; para dicho efecto, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA derivada del Contrato N° 033-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, entre la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y la Empresa "ALKOFARMA E.I.R.L", Proceso de Selección derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2021-CS-DIRESA/HVCA - Primera Convocatoria; **para la Adquisición de Alcohol Etilico 70° x Litro, para la atención de las IPRESS de la Región de Huancavelica, por el monto de Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta con 00/100 soles (S/. 33,780.00)**, monto que no excede el 30% del monto del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.---

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados y a las instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAYELICA
Mg. Darwin J. Moscoso Garcia
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55619



DJMG/MELT/yof.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.